

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS. (Identif.): 765697.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765697>)

1. OBJETO.

Concesión de ayuda directa, sin concurrencia competitiva, y hasta un máximo de 120 euros para jóvenes empadronados en Alcázar de San Juan que hayan finalizado 2º de Bachillerato y quieran acceder a estudios universitarios para el pago de la tasa por el título de bachillerato y la tasa por la realización de la prueba EvAU.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. (Art.19.3 LGS).

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario de las presentes ayudas asciende a 3.000 € que serán financiados con cargo a la partida 23101/48000 del presupuesto municipal de 2024.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en Alcázar de San Juan, el estudiante y al menos, uno de sus progenitores con una antigüedad mínima de un año.

b) Que el/la solicitante de la ayuda se presente este año del curso escolar 2023-2024, a la EvAU.

c) Renta familiar correspondiente al ejercicio 2022, según el número de miembros, sea inferior a las siguientes cuantías:

<i>Nº miembros unidad familiar</i>	<i>Ingresos</i>
Familias de 1 miembro	15.417,00 €
Familias de 2 miembros	22.694,00 €
Familias de 3 miembros	30.768,00 €
Familias de 4 miembros	36.521,00 €
Familias de 5 miembros	40.808,00 €
Familias de 6 miembros	44.045,00 €
Familias de 7 miembros	47.145,00 €
Familias de 8 miembros	50.433,00 €

Para el cálculo de la renta familiar, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se tendrán en cuenta todos los ingresos percibidos de todos los miembros mayores de 18 años.

2. Se entiende por unidad familiar a los efectos de esta convocatoria:

- La integrada por el padre y la madre o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, el tutor o perso-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

na encargada de de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar y los mayores de veinticinco años, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

- En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos/as que convivieran con el uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

- Cuando el régimen de custodia de los hijos/as sea compartido, se considerarán miembros computables el padre, la madre y sus hijos/*as comunes.

3. Los rendimientos de los sustentadores principales del/la solicitante computarán al 100%. Los del resto de miembros de la unidad familiar incluido el/la solicitante, al 50%.

4. En el supuesto que el importe de las ayudas a conceder supere el importe destinado a la presente convocatoria, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. (Art.22.1 LGS)

4. DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR

a) Familia numerosa.

b) Discapacidad.

5. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

1. Solicitud (Anexo I).

2. Fotocopia del DNI del/la solicitante y de los miembros de la unidad familiar que lo posean y, en el supuesto de extranjeros, tarjeta de residente, de asilo o refugio, o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país.

3. Fotocopia del libro de familia.

4. Justificante de abono del pago de la tasa para la obtención del título de Bachillerato.

5. Justificante de abono del pago de la tasa para la inscripción a la prueba de acceso a estudios superiores de Universidad.

6. Acreditación de los ingresos económicos todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (Declaración de la renta 2022; Certificados del Servicio Público de Empleo de ser solicitante de empleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio provenientes del mismo; Tarjeta de demandante de empleo, debidamente sellada; Certificado actualizado de la vida laboral).

7. Documentación para las deducciones posibles por renta familiar (Título de Familia Numerosa , Dictamen/ Certificado de Discapacidad).

6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a. La solicitud para la obtención de las ayudas objeto de esta convocatoria, se presentarán junto con la documentación indicada en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b. Las solicitudes se presentarán mediante Registro Electrónico, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, o tramitación presencial.

7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción de las presentes ayudas corresponde a la Concejalía de Juventud quien redactará Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá a la Alcaldía-Presidentencia, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El plazo máximo para la resolución y notificación será de TRES meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

La resolución de concesión será notificada a las personas solicitantes a través de la publicación de los listados provisionales y definitivos de conformidad a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan C/ Sto. Domingo, 1.

9. NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y demás normativa complementaria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765697>

Anuncio número 2042

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>